



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

MINISTERIO DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Son numerosas y repetidas las reclamaciones que se reciben en este Ministerio, elevadas por los Ayuntamientos, corporaciones y dependientes del ramo de Montes, en queja de los abusos que por las Administraciones económicas de las provincias se cometen con motivo de la ejecución de las leyes y reglamentos vigentes sobre desamortización forestal.

Ni las diferentes resoluciones que por esta causa se han adoptado anulando ventas mal hechas, porque con ellas se han infringido las leyes, ni la circunstancia muy atendible de tener á su disposición los Administradores de la Hacienda pública más de dos millones de hectáreas de terrenos forestales legalmente declarados enajenables, han bastado para evitar que los preceptos claros, explícitos y terminantes de las leyes, sean aplicados con la precisión y exactitud que demandan á un tiempo los intereses del Estado y de los pueblos, y el respeto á la legislación vigente.

Segun ella determina, los montes públicos,

cualquiera que sea su origen, del Estado, de los pueblos en sus diferentes caracteres de aprovechamiento comun y de Propios, y los de los establecimientos públicos, cuya especie arbórea dominante sea el pino, el roble ó el haya, que tengan más de 100 hectáreas de superficie, ó disten entre si menos de un kilómetro, se hallan terminantemente excluidos de la desamortización por la ley de 24 de Mayo de 1863. Asimismo los montes ó terrenos reconocidos y declarados como de aprovechamiento comun ó destinados á dehesas boyales para el ganado de la labor de los pueblos, se encuentran exceptuados de la venta, á tenor de lo que disponen las leyes que á esto se refieren.

No puede ofrecer duda ninguna la aplicación de la de 24 de Mayo, toda vez que el catálogo de los montes que se hallan exceptuados por su especie y cabida, ha sido publicado en los *Boletines oficiales* de las provincias, y corren impresos en su mayor parte en cuadernos repartidos por las dependencias de este Ministerio.

Fácil es, pues, que V. S., ejerciendo la inspección y vigilancia que por sus atribuciones le corresponden, haga que los funcionarios de la Administración de esa provincia, cualquiera que sea

su carácter, respeten y cumplan rigurosa y puntualmente las referidas reglas; que los pueblos den á V. S. cuenta de las infracciones que intenten cometer las dependencias de los Comisionados de Ventas en el caso de presentarse á tasar ó valorar montes ó terrenos que por sus circunstancias estén apartados de la desamortizacion; y no es tampoco árdua la tarea de que V. S. haga comprender á los pueblos, que si el ánimo del Gobierno, cumpliendo con las leyes é inspirado en la idea desamortizadora que las mismas entrañan, es el de activar los trámites para que la riqueza forestal que aun permanece en manos muertas y debe entrar en la activa esfera de la especulacion privada, y á ese fin deben encaminarse las miras de la Administracion, no por eso ha de entenderse que se tolerará la menor infraccion en las disposiciones que sábiamente han adoptado los legisladores para garantir, con la existencia de ciertos montes y terrenos del dominio de las corporaciones de carácter permanente, los altos intereses á que ellos prestan amparo y vida, los de la agricultura, ganadería, y tal vez los de la existencia misma de la salubridad y bienestar de grandes comarcas de la Nacion.

Sin perder V. S. de vista estas consideraciones, y teniendo en cuenta que toda venta de monte ó terreno exceptuado es nula y de ningun valor, evitará V. S. que se publique en los *Boletines* ningun anuncio en que terminantemente no se consigne que la finca objeto de él se halla declarada enajenable por los funcionarios dependientes de este Ministerio, á quienes encargará V. S. que le den cuenta de cualquier infraccion que observen para su correccion y oportuno castigo.

De órden de S. M. el Rey lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de ese distrito y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—QUINTAS.

Circular.

Algunos, aunque pocos, Ayuntamientos de esta provincia han dejado, contra lo que de ellos esperaba, de verificar el sorteo para el reemplazo del año actual el primer domingo de este mes, segun lo prevenido por la vigente ley de reemplazos,

alegando que no tenian terminadas las operaciones preliminares. Debo prevenir á los que se encuentren en este caso que bajo la más estrecha responsabilidad están obligados á verificar dichas operaciones preliminares en los domingos del mes actual, y verificar el sorteo, sin escusa ni pretesto alguno, el domingo 30 del mismo.

Zaragoza 3 de Abril de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 16 del actual, se proceda á nueva subasta para contratar el servicio de impresion del *Boletin oficial de Ventas* de la provincia, á consecuencia de no haber tenido postores la celebrada en 25 de Febrero próximo pasado, he acordado señalar para que tenga lugar dicho acto el día 25 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana en esta oficina, bajo las condiciones que expresa el siguiente pliego.

Zaragoza 20 de Marzo de 1871.—Tiburcio M. Tomé.

PLIEGO de condiciones á que ha de sujetarse la subasta del servicio de impresion del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de dos años, que principiarán en 1.º de Junio del corriente, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y todas las disposiciones superiores respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comision principal de Ventas de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.^a El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de cien, que habrá de entregar inmediatamente en la Comisión principal de Ventas.

7.^a Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para intentar sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.^a La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior consistirá en *dos mil* pesetas en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente á la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.^a Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente *quinientas* pesetas en metálico en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de seis céntimos de peseta el pliego de impresion.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas; se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente á la Direccion general la

adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aprobacion superior correspondiente si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del premio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

14. La subasta tendrá lugar en el local de la Administracion económica, bajo mi presidencia, con asistencia del Jefe de la seccion administrativa, Comisionado principal de Ventas y el oficial letrado.

15. El contratista del *Boletín* podrá expenderle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicacion del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella ó á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha de.....de.....y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

Inspeccion de utensilios.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de la plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que por disposicion del excelentí-

simo Sr. Intendente militar del distrito se substará públicamente el día 28 del actual, á las doce de la mañana, la adquisicion del carbon vegetal necesario en un año para el suministro de la guarnicion y cuerpos de guardia de esta ciudad, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de la Administracion de utensilios de la misma, sita en la calle de la Viola, núm. 10, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días de nueve á tres en la referida dependencia y precio límite que se fijará oportunamente; debiendo presentar las proposiciones en pliego cerrado, redactadas con arreglo al modelo inserto á continuacion, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de 1.290 pesetas hecho en la caja de la Administracion económica de esta provincia.

Zaragoza 1.º de Abril de 1871.—Tomás Domingo Palacios.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... habitante calle de..... núm..... enterado del pliego de condiciones y del precio límite para la contrata del carbon vegetal necesario en un año en la factoría de utensilios de la plaza de Zaragoza, se obliga á entregarlo en la misma con entera sujecion al expresado pliego, al precio de..... céntimos de peseta el kilogramo.

Y como garantia acompaña el documento que justifica el depósito de las 1.290 pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Quinto se admitirán por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial durante el corriente año económico: debiendo al efecto presentar los títulos que lo justifiquen.

Quinto 1.º de Abril de 1871.—El Regidor primero ejerciente, Lorenzo Callen.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Borja se admiten por término de quince días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial, previos los documentos justificativos que la acrediten.

El repartimiento vecinal rectificado del pueblo de Munébrega se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo tiene acordado dar principio á las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial del mismo du-

rante el presente año, por término de quince días, debiendo presentar, tanto los vecinos como terratenientes, documentos justificativos que así lo acrediten.

Asin 30 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Gavino Perien.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed se admitirán por término de quince días las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Por disposicion del Ayuntamiento y Junta pe- ricial de esta villa se admiten por término de ocho días en esta Secretaría las altas y bajas ocurridas en el presente año á la riqueza territorial.

Muel 1.º de Abril de 1871.—P. A., Crescencio Vicente, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de ocho días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza catastral, previa exhibicion de los documentos públicos que lo acrediten.

Gallur 31 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Mariano Bea.

La Secretaria del Ayuntamiento de Litago se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 540 pesetas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Litago 1.º de Abril de 1871.—D. O. del señor Alcalde, Sebastian Lago, Secretario interino.

En la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Mallen se admitirán hasta el día 15 del actual las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial, justificadas en debida forma.

Mallen 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Carmelo Lenguas.

El Ayuntamiento de la villa de Maella admitirá por término de quince días las altas y bajas que los vecinos tengan que hacer en sus casillas de catastro en el presente año, en la Secretaría del mismo.

Maella 1.º de Abril de 1871.—El Alcalde, Mariano Bellido.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Sestrica se admitirán por término de ocho días las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza individual, justificadas con documentos legales.

Sestrica 2 de Abril de 1871.—El Alcalde, Ignacio Pinilla.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Marzo de 1871.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES	Fanegas castellanas adquiridas.		PRECIO	PRECIO
			Fan.	Cuarts.	de cada una.	del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.
					Ps. Cents.	Ps. Cents.
		HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE PARA PAN DE HOSPITAL.	Quintales métricos.			PRECIO del quintal métrico.
15	Zaragoza.	Sra. viuda de Almech.	30	00	44	00
		HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE PARA PAN DE TROPA.				
3	Zaragoza.	Sres. Valls y Almerges.	45	00	43	00
9	»	Sra. viuda de Almech.	60	00	43	00
26	»	La misma.	75	00	44	00
28	»	D. Antonio Rais.	5	00	44	00
		HARINA DEL COMERCIO DE 2. ^a CLASE.				
3	Zaragoza.	Sres. Valls y Almerges.	90	00	40	50
9	»	Sra. viuda de Almech.	120	00	40	50
26	»	La misma.	150	00	41	50
28	»	D. Antonio Rais.	10	00	41	50
		HARINA DEL COMERCIO DE 3. ^a CLASE.				
3	Zaragoza.	Sres. Valls y Almerges.	45	00	24	00
9	»	Sra. viuda de Almech.	60	00	24	00
26	»	La misma.	75	00	25	00
28	»	D. Antonio Rais.	5	00	25	00
		LEÑA.				Cuento de 30 fajos.
23	Zaragoza.	D. Nicolás Isabal.	363	00	2	73
		CEBADA.	Fan.	Cuarts.		Precio del cahiz.
5	Zaragoza.	Sres. Valls y Almerges.	249	00	5	85
6	»	D. Francisco Gayan.	114	00	6	30
8	»	José Ezquerra.	251	24	6	08
8	»	Leonardo Sena.	69	06	6	08
16	»	Francisco Gayan.	220	00	6	60
16	»	Antonio Clavero.	189	42	6	08
16	»	Mariano Roda.	60	00	6	90
16	»	Leonardo Sena.	53	18	6	08
17	»	Francisco Gayan.	133	12	6	68
17	»	Mariano Roda.	666	30	6	60
19	»	José Pueyo.	666	12	6	83
19	»	Francisco Gayan.	367	06	6	62
22	»	El mismo.	49	06	6	60
23	»	D. Mariano Dupon.	39	06	6	60
28	»	Leonardo Sena.	66	30	6	60
29	»	Juan Orduna.	303	12	6	64
		PAJA.	Quintales métricos.			PRECIO del quintal métrico.
6	Zaragoza.	D. Rudesindo Lopez y comps.	312	22	2	17
19	»	Nicolás Quilez y comps.	302	68	2	17
28	»	José Castan y comps.	163	00	2	17
29	»	Cándido Formigas y comps.	183	27	2	17

Zaragoza 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Genaro Estévan.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

D. Pascual Lostalé, Comisionado ejecutor de contribuciones atrasadas de este pueblo.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por dichas contribuciones se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos, cuyos nombres, pormenor de linderos, cabida y tasacion se menciona en el edicto fijado en los sitios públicos de costumbre de este pueblo, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial del mismo ante el Sr. Juez municipal el dia 19 de Abril próximo viniente y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Paracuellos de la Ribera 30 de Marzo de 1871.—El Comisionado, Pascual Lostalé.

D. Lucio Ortiz de Cantonad, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia:

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se sacan á pública subasta las fincas embargadas á los contribuyentes morosos, cuyos nombres, pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos de costumbre.

El acto de la subasta tendrá lugar ante el señor Juez municipal y en las Salas Consistoriales de Tierga el dia 17 del próximo Abril á las ocho de su mañana.

Tierga 28 de Marzo de 1871.—El Comisionado, Lucio Ortiz.

D. Gumersindo de Gila, Comisionado ejecutor de apremios por contribuciones directas en los pueblos de Aguilon, Tosos, Villanueva del Huerva, Fuendetodos y Puebla de Alborton.

Hago saber: Que por disposicion de los Juzgados municipales se sacarán á pública subasta diversas fincas, embargadas por débitos de contribuciones directas atrasadas de los años 1866 á 1867, 1867 á 1868 y 1868 á 1869, habiéndose fijado en las casas de los Ayuntamientos de los pueblos indicados los correspondientes edictos, conteniendo los nombres de los deudores, la cabida, situacion y tasacion de las fincas objeto de los remates, que tendrán lugar estos por el orden siguiente:

En Aguilon el dia 2 de Mayo á las cuatro de la tarde.

En Tosos el mismo dia 2 á las ocho de la mañana.

En Villanueva del Huerva el 4 á las tres de la tarde.

En Fuendetodos el dia 5 á las nueve de la mañana.

Y en la Puebla de Alborton el dia 10 del citado mes de Mayo á las ocho de su mañana, en las Salas Audiencias de los Juzgados municipales.

Zaragoza 31 de Marzo de 1871.—Gumersindo de Gila.

D. Juan Antonio Grávalos, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de Borja.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito se dictó la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Borja á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y uno; el señor don Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de estos autos de terceria de mejor derecho instados por D. Mariano Punsel, de Mallen, y á su nombre el Procurador D. Benito Girauta, á bienes embargados á Juan Sanchez Roncal, de la misma vecindad, en causa sobre hurto, y en los que han sido parte el Promotor fiscal del Juzgado, el representante de los interesados en costas y el penado Sanchez en rebeldía;

Resultando que á este, con motivo de la causa de que antes se hace mérito, le fueron embargados diferentes números de bienes sujetos á satisfacer las responsabilidades pecuniarias de la misma;

Resultando que por las escrituras públicas presentadas con la demanda ha probado el demandante que con anterioridad al delito le era en deber el penado Juan Sanchez trescientos noventa y cuatro escudos, ó sea nauevecientos ochenta y cinco pesetas, para cuyo pago constituyó hipoteca especial en las fincas ahora embargadas:

Considerando que la obligacion hipotecaria dá preferencia á la general que nace del delito, y además que el que primero es en tiempo mejor es en derecho, y en su consecuencia fuera de toda duda que el demandante la tiene preferente á la Hacienda, y demás interesados en costas para el cobro de la cantidad que reclama, como así lo han reconocido en sus escritos los representantes legítimos,

Dijo:—Que debía declarar y declaraba que el demandante D. Mariano Punsel tiene derecho preferente para hacer efectivo el crédito de nauevecientos ochenta y cinco pesetas, que le es en deber el penado Juan Sanchez, al de la Hacienda y demás interesados en las costas á que este viene condenado, y en su virtud mandar como mandaba que se continúe, segun su estado, el expedien-

te de ejecucion de sentencia de que se trata, y que del producto en venta de los bienes se satisfaga primero la cantidad demandada, á cuyo efecto, cuando esta resolucio[n] cause ejecutoria, se pase el correspondiente testimonio al referido expediente.

Y por esta su sentencia, que se notificará á las partes que han comparecido en la forma ordinaria y al rebelde en extradados, y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Pascual Mompeon.—Ante mí, Juan Antonio Grávalos.»

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, y á fin de que se inserte la referida sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy el presente que firmo en Borja á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Antonio Grávalos.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Santiago Alonso, que aparece ser vecino de esta ciudad, y que en diez y siete de Agosto último empeñó una romana en la casa del prestamista D. Alberto Palomar, para que en el término de nueve dias se presente en el Juzgado de mi cargo á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre estafa; pues que de no hacerlo dentro del plazo que se le prefiija se dará á las actuaciones la tramitacion que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia del partido de la Almunia

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á José María Rodriguez Caballero y Jesús Bonifacio, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado á oír una notificacion procedente de causa sobre vagancia, quebrantamiento de condena y falsificacion de dos cédulas de vecindad; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Juan Claveria, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Manuel Cólera y Cortés, vecino de Plenas, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre robo de dinero, azafran y un trozo de cotonia de la casa de su convecino Manuel Bailo; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á veinticinco de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Juan Claveria.—De su orden, Gregorio Naval.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia del partido de La Almunia.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Fidel Martinez Gil, natural de Arrubal, provincia de Logroño, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado á oír una notificacion procedente de causa que se le ha seguido sobre hurto; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Almunia á primero de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Eugenio Gil.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por tercer edicto á Rosa Dancansa y Renedico, para que en el término de nueve dias se presente para sufrir tres dias de prision subsidiaria por causa sobre estafa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.—Dado en Zaragoza á primero de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito y emplazo por tercer edicto á Luis Falces y Celaya, residente en esta ciudad, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia en causa contra el mismo sobre lesion á Ramon Palomar; ó le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á primero de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

Gerónimo Velasco Moreno, vecino de Lerin, en la provincia de Navarra, tiene el encargo de proceder á la venta de 150 carneros churros, gordos y dispuestos para picarlos desde luego en las carnerías de más gusto; los que, electos de entre mucho mayor número, forman el rebaño que se halla en los mejores pastos de dicha villa. La venta se hará en porciones, segun convenga á los compradores, y se permitirá elegir las reses hasta el número que quisieren llevar, y su precio será convencional.

Lerin 28 de Marzo de 1871.—Gerónimo Velasco. (3)

VENTA.

El dia 30 del presente mes de Abril, á las doce de la mañana, ante el Notario de la ciudad de Zaragoza D. Mariano Broto, y en su despacho calle, de San Gil, núm. 1, se venderán en pública y extrajudicial subasta dos molinos harineros, sitos en la villa de Brea, bajo el tipo en alza de 54.000 reales vellon.

El pliego de condiciones y los títulos de propiedad del dueño se hallan de manifiesto en dicha Notaría, donde podrán examinarlos los que tengan interés en ello, todos los dias hasta el de la subasta, de nueve á una de la mañana. (3)

Se arrienda por uno ó más años la fábrica de harinas recién construida, considerada como del último sistema conocido, con cuatro muelas; que consta de tres pisos, incluso el firme, el parador contiguo con sus cuadras, corrales, graneros y demás dependencias, y un campo regadío, de cabida poco más ó menos de una cahizada de tierra, que el condado de Sástago posee en los términos de la villa de Pina. Los que deseen hacer proposiciones podrán presentarlas por escrito en la administracion de dicho condado en Zaragoza calle del Coso, núm. 56, entresuelo derecha. (5)

ENCUADERNACION Y LIBROS RAYADOS.

En la Casa Hospicio de Misericordia de esta ciudad se ha establecido por la Excm. Diputa-

cion provincial un obrador de toda clase de encuadernacion, libros rayados y demás que comprende esta industria, con el objeto de enseñar á los acogidos, bajo la direccion del maestro Emilio Fortun, premiado con medalla en la Exposicion Aragonesa.

Se ofrecen al público sus trabajos desde lo más económico á lo más superior á precios arreglados.

Para comodidad de las personas que gusten favorecer este Establecimiento hay puntos donde se encargan de recibir los trabajos, y son: Coso, Bandera Española; Coso, núm. 125, sedería; Plaza de la Magdalena, 96, id.; calle del Pilar, número 20, id.; calle de Santiago, núm. 38, id.; y calle de Escuelas Pías, núm. 66, id.

LA GRAN CIUDAD

ó

PARÍS HACE VEINTICINCO AÑOS.

Cuadro cómico, crítico y filosófico, escrito en francés por *Ch. Paul de Koch*; traducido al castellano por V. L. y C.; ilustrado con una hermosa lámina grabada en acero. Madrid, 1869. Un tomo en 12.º, 3 pesetas en Madrid y 3 pesetas y 50 céntimos de peseta en provincias, franco de porte.

Esta interesante coleccion de artículos de costumbres tiene un gran atractivo para el moralista y para el curioso.

Están descritas por la mano maestra de *Ch. Paul de Koch*, con su genial y chispeante estilo, varias escenas de la vida popular, y originales tipos de la sociedad francesa. Además de la enseñanza que estos artículos encierran, no podrá menos el lector español de exclamar al recorrer las páginas de este libro: «¡En todas partes cuecen habas!»

Se halla de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le recomiende en el ramo de librería.

LEYES

ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Un cuaderno de 128 páginas en 4.º mayor, que comprende las tres referidas leyes.

Se vende en esta imprenta al precio de 4 reales, y 5 remitiéndolo fuera de la capital.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.